

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1833).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripciones.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado nulas las primeras y segundas elecciones de Diputado á Cortes, verificadas en el distrito de Medina de Pomar, provincia de Burgos,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintinueve de enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo renunciado don Rafael Sanchez Mendoza el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Medinasidonia, provincia de Cádiz,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintinueve de enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º—Estadística.

He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion del Gobernador de Valladolid, fecha 18 del corriente, con la que remite la memoria que la Junta provincial de Beneficencia de aquella ciudad ha redactado sobre las mejoras y adelantos de todo género que en favor de los establecimientos piadosos se han llevado á cabo por la misma durante los dos últimos años. Enterada S. M. del bien que los pobres dementes y los incluseros y hospicianos en particular reportan desde luego por las medidas adoptadas, y de los

beneficios aun mayores que se esperan para en adelante, se ha servido mandar se den en su Real nombre las gracias al Gobernador y Vocales de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid por sus laudables y generosos esfuerzos, y que esta soberana resolucion se publique en la Gaceta para satisfaccion de los interesados.

Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer que por la Direccion del digno cargo de V. I. se pida á todas las Juntas provinciales de Beneficencia del reino una memoria análoga, en que consten los adelantos realizados por ellas durante los años de 1859 y 1860.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de enero de 1861.—Posada Herrera.—Señor Director general de Beneficencia y Sanidad.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de los trabajos estadísticos que sobre Beneficencia y Sanidad se han practicado en esa provincia durante el año último, y del celo con que V. S. ha sabido organizar con carácter de permanencia un servicio de tan reconocida utilidad pública, se ha dignado disponer se den á V. S. las gracias, como de su Real orden lo ejecuto, autorizándole para que las haga estensivas á los funcionarios que hayan tomado parte en los referidos trabajos, y permitiendo asimismo que estos se publiquen en el Boletín Oficial de la provincia, como V. S. desea, precedidos de la presente soberana resolucion.

Dígolo á V. S. de órden de S. M. para su satisfaccion y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de enero de 1861.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Navarra.

Subsecretaria.—Negociado 5.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Torrijos para procesar á don Francisco Villaluego y Yepes, Teniente de Alcalde de Novés, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. señor: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Toledo ha negado al Juez de primera instancia de Torrijos la autorizacion que solicitó para procesar al Teniente de Alcalde de la villa de Novés don Francisco Villaluego y Yepes. Resulta que este funcionario, exigió la

cantidad de 161 rs. 85 cénts. como recargo de 4 mrs. en real de cierta cantidad que á los fondos municipales adeudaba Francisco Ordoñez, como arrendatario del arbitrio de pesos y medidas:

Que habiendo reclamado Ordoñez contra esta medida, el Gobernador resolvió que le fuese devuelta la cantidad espresada, apersibiendo al Teniente de Alcalde para que en lo sucesivo no procediese de igual modo en la exaccion de créditos á favor de los fondos municipales:

Que este funcionario, entendiendo que habia procedido acertadamente interpretando y aplicando con exactitud diferentes disposiciones, reclamó del Ministerio de la Gobernacion, por conducto del Gobernador, que se le alzase el apersibimiento que le impuso esta Autoridad; y fué de estimada de Real orden su instancia, declarándose que no estaba en sus atribuciones proceder como lo hizo, y si por la via de apremio:

Que instruida causa de oficio en el Juzgado de Torrijos á consecuencia de denuncia presentada por Francisco Ordoñez, se dictó auto de sobreesamiento de acuerdo con el parecer del Promotor fiscal; pero revocado por la Audiencia del territorio en el supuesto de que se habia cometido el delito previsto en el artículo 526 del Código, y por lo tanto que se debia proceder contra el Teniente de Alcalde, se pidió la autorizacion de que se trata:

Que el Gobernador la denegó, entendiéndose con el Consejo provincial que no habia habido delito, sino un error de apreciacion al aplicar las disposiciones cuya ejecucion está encomendada á las Autoridades administrativas, sin que se haya causado perjuicio á tercero, puesto que fué devuelta la cantidad exigida á Ordoñez, y que nunca estuvo en poder del Teniente de Alcalde, y le fué mas beneficioso á dicho particular el recargo impuesto que el procedimiento por la via de apremio:

Visto el art. 526 del Código, que se refiere al empleado público que sin autorizacion competente impusiere una contribucion ó arbitrio, ó hiciese cualquiera otra exaccion con destino al servicio público:

Considerando que no puede tener aplicacion al caso presente el artículo citado, porque la exaccion que hizo el Teniente de Alcalde estaba en su concepto autorizada por las disposiciones que tuvo á la vista y que creyó equivocadamente debia aplicar, lo cual, asi como el hecho cierto de que debia procederse contra un moroso en el pago de créditos á favor del Municipio, prueba que no fué dicha exaccion arbitraria, sino improcedente en el modo y forma de ejecutarse:

Considerando que la falta de intencion de delinquir de parte del Teniente de Alcalde es manifiesta y probada, por el hecho de pretender se declarase procedente su resolucion ante el Gobernador de la provincia y ante el Ministro del ramo, y por la exactitud y detenimiento con que aparece instruido todo el expediente necesario para adoptar sus resoluciones,

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Toledo.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de enero de 1861.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Toledo.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Ingenieros.

Excmo Sr.: En vista de lo acordado por las Juntas directiva y consultiva de este Ministerio acerca de la conveniencia de que los cuatro vapores que han de construirse con destino al servicio del interior de los Cayos de la isla de Cuba sean de ruedas y solamente de cuatro pies de calado, de los riesgos y graves dificultades que por esas circunstancias y por sus pocas dimensiones se han de presentar para que puedan atravesar con alguna seguridad el Atlántico, y de los grandes desembolsos que ocasionaria su traslacion desde la Peninsula, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado autorizar á V. E. para que, de acuerdo con la Junta económica de ese apostadero, arbitre el medio mas beneficioso de contratar en los Estados-Unidos del Norte de América la construccion de los referidos vapores, que habrán de montar máquinas de 60 caballos nominales, procurando que estén provistos de un timon á proa y otro á popa para la mayor facilidad y rapidez de sus movimientos en los sitios donde han de prestar servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes; en la inteligencia de que habiéndose de abonar el costo de los citados buques por las Cajas de esa isla, se manifiesta con esta fecha al Ministerio de la Guerra y de Ultramar lo conveniente al efecto, y de que deberá V. E. remitir á este de Marina dos ejemplares autorizados de todos los contratos que se verifiquen para llevar á cabo las citadas construcciones. Dios guarde á V. E.

muchos años.—Madrid 18 de enero de 1861.—Zavala.—Señor Comandante general de Marina del apostadero de la Habana.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una proposición presentada en este Ministerio por los Sres J. Boix y compañía, vecinos de Marsella, ofreciendo entregar 205.000 codos cúbicos de roble español con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha servido de base para las dos subastas consecutivas mandadas celebrar en esta corte y en las capitales de los tres departamentos para el acopio de la espresada cantidad de madera, se ha dignado resolver, de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de la Armada, que se acepta la proposición de los referidos señores por los siete lotes para el arsenal de la Carraca, los cinco para el de Cartagena, y los siete primeros y el noveno para el del Ferrol, espresados en el mencionado pliego de condiciones, y para cuya adquisición, sin las formalidades de remate público, ha tenido á bien S. M. autorizar á este Ministerio por Real decreto de 16 del actual, en atención á no haber producido resultado por falta de licitadores las dos citadas subastas.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa corporación. Diosguarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de enero de 1861.—Zavala.—Señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 36.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remisión á disposición del Excmo. señor Capitan general de este distrito del soldado desertor del regimiento de infantería Fijo de Ceuta, Lucio Fernandez Frias, hijo de José y de Ana, natural de esta corte, y de 31 años de edad, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 1.º de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señal del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, y de 3 pies y 2 pulgadas de estatura.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Collado Villalba, dotada con el sueldo anual de 3000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella población, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes, de 1858.

Madrid 28 de enero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 21 del actual dice á esta Administración de mi cargo lo siguiente:

«La Dirección general de Contribuciones con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado al de Gracia y Justicia y trasladado á esta Dirección general con fecha 16 de octubre último, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente elevado á este Ministerio por la Dirección general de Contribuciones, proponiendo las medidas oportunas para el acrecentamiento de los valores de hipotecas, relativamente al ramo de herencias, y evitar las ocultaciones que puedan cometerse en el mismo, mediante ciertas noticias que al efecto faciliten los párrocos á las respectivas Administraciones de Hacienda pública; y conformándose S. M. con lo propuesto por la citada Dirección y con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien mandar que se manifieste á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su cargo se invite á los Reverendos Arzobispos y Obispos á que prevengan esplicita y terminantemente á los Párrocos, Priors ó Regentes de las parroquias, que trimestralmente remitan á las Administraciones de Hacienda pública de sus provincias respectivas, un estado en papel de oficio que comprenda los nombres de los feligreses cuya defunción hubiere ocurrido en dicho periodo dejando bienes inmuebles, con espresión de si fallecieron abintestato, ó si hicieron testamento, ante que Escribano y quien es el heredero ó herederos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, esperando se sirva darme noticia de las disposiciones que tenga á bien dictar sobre el asunto.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, la traslado á V. E. para su conocimiento. Y habiéndose circulado esta disposición por el Ministerio de Gracia y Justicia á los Prelados y Gobernadores eclesiásticos para su cumplimiento, esta Dirección general ha acordado dar á V. S. igualmente conocimiento de la misma para que adopte las medidas convenientes, á fin de que con los datos que han de suministrar los Párrocos á los Administradores de Hacienda pública, en virtud de lo acordado por S. M., se forme un registro que dé á conocer el resultado de aquellos para que puedan pasarse las notas oportunas á los Registradores y Recaudadores del impuesto hipotecario, y se consiga regularizar el ramo de herencias, sirviendo tambien dichas noticias para las investigaciones que deban hacerse para que la Hacienda no sufra perjuicio y como un auxiliar de la Estadística territorial. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.»

Y á fin de que esta soberana disposición tenga la debida publicidad, he acordado se inserte por tres dias consecutivos en el Boletín Oficial de la provincia, encargando á los señores Alcaldes de los pueblos de la misma, cuiden de hacerla conocer á los señores curas párrocos respectivos, para que cumplan fiel y exactamente el deber que les impone la preinserta Real orden, y que procuren al mismo tiempo advertir á los herederos de los feligreses que fallezcan dejando bienes inmuebles, la necesidad de registrar estos en las oficinas de hipotecas dentro del término legal, previo el pago al Tesoro público de los correspondientes derechos, para evitarles perjuicio que en otro caso pudieran ocasionarles los procedimientos fiscales á que dan lugar muchas veces la ignorancia, la incuria ó el trastorno que ocurre en las familias al óbito de sus ge-

ses ó cualquiera de los individuos que las componen.

Madrid 29 de enero de 1861.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los espresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el departamento de Liquidación la factura correspondiente.

Números de salida, nombres de los interesados y cantidades á que ascienden sus créditos, en reales y céntimos.

Alava.

1. Doña Maria Ignacia Alava 21.044 reales 55 céntimos.
2. D. Manuel Azuco 1776,62.
3. D. José Bueno 556,65.
4. Doña Casilda Diaz de Acevedo 1037 rs.
5. D. José Junquiti 1112,12.
6. D. Julian Loizaga 3178,74.
7. Doña Jacinta Antonia Saez 7457 reales 4 céntimos.
8. Doña Francisca de Sarralde reales 18.000.

Alicante.

9. Doña Maria del Carmen y Juana Beges 6222,80.
10. Doña Rosa Guireu 5575,27.
11. Doña Teresa Morent 4737,27.
12. Doña Teresa Martinez Calvo 4070 reales 55 céntos.
13. Doña Valentina Rubio 1894,68.

Ciudad-Real.

14. Doña Josefa Dominguez 724,85.
15. Doña Concepcion Fernandez de Toro 109,45.
16. D. Francisco Ferrer 556,62.
17. Doña Eusebia Gomez 245,24.
18. Doña Lucia Gonzalez Carretero 246 rs. 15 céntos.
19. Doña Antonia Muela 299,89.
20. Doña Matea Redondo 559,15.
21. D. Manuel Ruiz Olmo 2524,77.
22. D. Gonzalo Sanchez 5204,74.

Gerona.

23. D. Salvador Adroher 1036,56.
24. D. Vicente Bel 15.188,95.
25. D. Francisco Javier Bordons reales 5979.
26. D. Baltasar Barbero 875,12.
27. D. Francisco Ballinas 7559,85.
28. D. José Ramon de Carles 4406.
29. D. Salvador Carabus 2127,50.
30. D. Miguel Costabella 6363,60.
31. D. José Clos 559,45.
32. D. Eudaldo Dachs 19.725,56.
33. D. Ramon Dalbau 1432,95.
34. D. Juan Ferrar 11.600,83.
35. D. German Falgueras 21.742 reales 85 céntos.
36. D. Miguel Gibert 420,12.
37. D. José Medero 2575,24.
38. D. Buenaventura Mauricio 14.927 reales 95 céntos.
39. D. Isidro Montras 7059,27.
40. D. José Perez 9075,18.
41. D. Pedro Poch 4157,95.
42. D. José María Roig 15.836.
43. D. Antonio Vilar y Morell 1872 reales 98 céntos.

Huesca.

44. D. Angel Alvareda 547,06.
45. D. Vicente Almudebas 581,95.
46. D. José Bresenguer 373,02.
47. D. Ramon Betran 2099,24.
48. Doña Raimunda Ballarin 858,45.
49. D. Antonio Casas 1557,24.
50. Doña Francisca Tenez 1756,45.
51. D. Juan Ferrer 520.
52. D. Joaquin Rosa Florenzo 2188 reales 56 céntos.
53. Doña Mariana Gimenez 1808 reales 85 céntos.
54. D. José Lanaes 3107,12.
55. D. Ramon Lacone 14.584,98.
56. D. Lucas Morlano 2205,09.
57. D. Miguel Mascon 5961,55.
58. D. José Miravete 5698,09.
59. D. Vicente Nogués 10.606,50.
60. D. Joaquin Pena 1251,56.
61. D. Francisco Peraces 4064,48.
62. D. Pedro Perez 6755.
63. Doña Isabel Romero 3607,15.
64. D. Mariano Sorinas 2629,85.
65. D. Elias Subirada 591,68.
66. D. José Valda 711,55.

Santander.

67. D. Felipe Abad 188,59.
68. D. Rafael Barceña 2811,45.
69. D. Pedro Bustillo 594,89.
70. D. José Castejon 68,86.
71. Doña Juana Cabello y Cabeza 18.076,65.
72. D. José Castillo 4258,05.
73. D. Manuel Calero 5054,59.
74. D. Matias Cosío 746,74.
75. D. Juan Callejo 7507,77.
76. D. Cayetano Carrera 185,50.
77. Doña Maria Concepcion Collado 1554,15.
78. Doña Martina Calvo 1105,59.
79. Doña Rosa Gonzalez Granado 6549,50.
80. D. Cayetano Garcia 195,21.
81. D. Miguel Gutierrez 5560,05.
82. D. Gaspar Galafet 5756,83.
83. D. Francisco Garcia 2781,18.
84. D. Juan Gutierrez 4769,55.
85. Doña Teresa Catalinas Galas 2199,55.
86. Doña Polonia Lopez 655,55.
87. Doña Magdalena Langre 2654 reales 15 céntos.
88. D. Manuel Martin 7848,77.
89. D. Juan Medina 852,05.
90. D. Eustaquio Martin 3068,55.
91. D. Agustin Nuño 689,55.
92. D. Francisco Pedrajas 17.620 reales 92 céntos.
93. D. Pedro Pedraja 5919,77.
94. D. Matias Perez 78,56.
95. D. José Pedreñuera 1151,48.
96. D. Antonio Ruiz 2748,12.
97. Doña Maria Solana 6004,15.
98. D. Manuel Saez 5150,24.
99. D. Alonso Sanchez 57,05.
100. D. Francisco Taboada 548,59.
101. D. Joaquin María Valdivielso 10.994,09.
102. Doña Ana Varea 1704,27.
103. Doña Juliana Zavala 5806,59.

Valencia.

104. D. Joaquin Andrés 12.669.
105. D. Vicente Boix 2018,85.
106. D. Fernando Bruy y Bono 8392 reales 50 céntos.
107. D. Luis Carrasco 5810,77.
108. D. Antonio Cadonier 16.492.
109. D. José Garcia 5088,56.
110. D. Vicente Galiano 1637,06.
111. D. Angel Garcia 21.491.
112. Doña Maria del Rosario Vicente Yanes 10.194,68.
113. D. José Mateos 10.192,59.
114. D. Antonio Martinez 1964,45.
115. D. José Mompo 25.568.
116. D. Francisco Perez 16.611,89.
117. D. Bernardo Peris 10.575,62.
118. D. Vicente Talens 10.814,06.

Vizcaya.

- 290. D. Francisco Alcibar 2121,65.
- 291. Doña Francisca Bengoechea 2502 reales 56 cénts.
- 295. Doña Juana María Burgoa 2106 reales 50 cénts.
- 294. Doña Juana del Castillo 915,55.
- 295. D. Tomás Emparán 5371,65.
- 296. D. Juan José Fuentes 17.536 reales 80 cénts.
- 307. D. Manuel Maclaria 5365,42.
- 309. D. Manuel Sainz 7252,65.
- 311. Doña Juana Verástegui 2649 reales 55 cénts.
- 312. Doña Josefa Zalvidia 996,80.

Alicante.

- 313. D. Pedro Algarra 646,65.
- 316. D. Jaime Albado 1058,92.
- 318. D. Bautista Andrés 5553,50.
- 321. D. Joaquin Alvaro 41,24.
- 322. D. José Boti 105,06.
- 324. D. Domingo Capó 5482,62.
- 325. D. Gaspar Carrion 1154,71.
- 326. D. José Cervera 63,59.
- 332. D. Juan Guerreira 589,55.
- 335. D. Francisco Gosalvas 7789.
- 334. D. José Gras 1009,50.
- 336. D. José Galan 64,15.
- 340. Doña Vicenta Michel de Cham-pourcin 845,55.
- 347. D. José Martínez 766,12.
- 349. D. Basilio Mayon 4508,98.
- 351. D. Francisco Molina 51,59.
- 354. D. Jaime Narbo 879,71.
- 356. D. Ramon Ortiz 1229,77.
- 360. D. Manuel Pacheco 999,92.
- 361. D. José Pascual 175,12.
- 365. D. José Rodríguez 420,18.
- 367. D. Vicente Vega 415,68.

Ciudad-Real.

- 371. Doña María Teresa Sobrino y Ferrer 112,62.

Gerona.

- 376. D. Salvador Gorominas 2594,50.
- 379. D. Martin Coll 502,45.
- 392. D. Florentino Garcia 237,24.
- 395. D. Antonio Galipiendo 4002,50.
- 396. D. Juan Gonzalez 504,95.
- 397. D. Pedro Ginesta 13.501,45.
- 401. D. José Baudilio 8867,85.
- 404. D. Daimand Llinas 655,70.
- 405. D. Jaime Lloveras y Duran 6545,12.
- 407. D. Jaime Masferrer 1751.
- 410. D. Salvador Pujol 1100,56.
- 411. D. Buenaventura Pol 50.119,56.

Guadalajara.

- 418. Doña María Brabo 5862,50.
- 420. Doña Rutina Picazo 1495,56.

Huesca.

- 421. Doña Teresa Balda 558,09.
- 422. D. Antonio Elvira 160,21.

Santander.

- 425. D. Antonio Cabezas 5980,89.
- 426. Doña Manuela Gutierrez del Re-galo 1152,50.
- 430. D. Francisco Soiglesias 1721,27.
- 431. D. José Antonio del Valle 203 reales 55 cénts.

Valencia.

- 439. D. Vicente Gonzalez Mozo 2398 reales 39 cénts.
- 441. D. Pedro Pablo Ferrer 11.298.

Vizcaya.

- 449. Doña María Josefa Urreta 2229 reales 15 cénts.

Alava.

- 452. D. Juan Bassabe 958,50.
- 455. Doña Manuela Echevarria 6010.
- 457. D. Evaristo Gonzalez de Zárate 13.598,71

- 460. D. Pedro Ipiña 2961,92.
- 462. D. Atanasio Lecia 3852.
- 469. Doña Juana Zurbitu 2365,45.

Gerona.

- 480. Doña Rita Andreu 1950,50.
- 482. D. Saturnino Barreras 1525,24.
- 490. Doña Rosa Lluís 4728,21.
- 494. Doña María Torras y Prat 824 reales 59 cénts.
- 501. Doña María Faustina Brocona 7181,05.
- 505. Doña María Juliana del Carmea 5155,65.
- 505. Doña Olalla Maria del Corazon de Jesús 5612,56.

- 508. D. Rufio Cabello 670,68.
- 511. Doña María Díez 705,50.
- 519. D. Lorenzo Hernandez 19.274.
- 526. Doña María Antonia Martínez 5676,56.
- 527. Doña Basilia Mejia 845,59.
- 535. Doña María Teresa del Pilar 5814,56.
- 536. Doña Tomasa de Santa Teresa 2264,56.

- 537. Doña María Isidora de Santa Magdalena 6227,65.
- 538. Doña María Jesús de San Pedro 6547,65.
- 542. Doña Brigida de San Joaquin 7588,56.
- 545. Doña Ramona Santa Rosalia 6692,56.
- 545. Doña Teresa Tremera 1580,06.
- 546. D. Salvador Anell 446,15.
- 547. D. Francisco Ronora 8706,68.
- 549. D. Antonio Carreño 1268,59.
- 551. D. Antonio Domingo 1540,68.
- 552. D. José Jordana 782,65.
- 560. D. Antonio Torrico 1949,71.
- 561. D. Ramon Arias 5858,18.
- 562. D. Francisco Brañanora 4410 reales 06 cénts.

- 563. D. Vicente del Collado 846,18.
- 564. D. Andrés Canedo Fuentes 5417 reales 55 cénts.
- 566. D. Vicente Diaz Canell 588.
- 569. D. Ignacio Fernandez 2019.
- 570. D. Jorge Garcia 7290,85.
- 572. Doña Josefa Garcia 6780,55.
- 575. D. Nicolás Garcia Argüelles 6758 reales 56 cénts.
- 574. D. Victoriano Garcia 2245,09.
- 576. D. Francisco Lopez 988,18.
- 578. Doña Josefa Mendez San Julian 5549,42.

- 584. Doña Gertrudis Solis 2879,85.
- 585. Doña Ignacia Maria Segueriste 2265,89.
- 589. D. Benito María Argüello, 7075 reales 27 cénts.
- 591. Doña Cristina Cortijo 1184,50.
- 592. D. Basilio Charnes y Modesta Calvo 1746,18.
- 594. D. Santiago Cabria 15.159,74.
- 596. D. Miguel Cano 6560,45.
- 598. D. Bernardo Escobar 5818,15.
- 601. D. Tomás Fernandez 5804,77.
- 605. D. Santiago Fernandez 3659.
- 604. D. Juan Benito Fernandez 295 reales 15 cénts.

- 605. D. José Francés 15.028,71.
- 610. D. Juan Maria Migueloti 6648 reales 15 cénts.
- 611. D. Manuel Noguera 4208.
- 615. D. Santos Padilla 2749,12.
- 618. D. Rafael Rodriguez 4269,42.
- 619. D. Antonio Rodriguez 9011,95.
- 620. D. Manuel Sacristan 5621,68.
- 621. D. Paulo Sacristan 15.275,92.
- 622. D. Hilario Valens 9756,42.
- 626. Doña María Alvarez 141,68.
- 629. D. Bartolomé Arbona 5712,62.
- 631. D. Francisco Alvarez 9942,50.
- 635. D. Carlos Beneto 16.519.
- 636. D. Vicente Borrás 14.647,50.
- 638. D. Jaime Bataller 8670.
- 642. Doña María Vicenta Cubero 665 reales 24 cénts.

- 643. Doña Rafaela Colomo 1505,50.
- 644. D. Vicente Cortina 159,68.
- 647. D. Vicente Chlrvet 2144,15.

- 650. D. Manuel Chulvi 6999.
- 657. D. Mariano Furioso 22.814.
- 658. D. Juan Bautista Gimeno 170,18.
- 659. Doña Manuela Gombau 151,92.
- 664. D. Márcos Gerona 1110.
- 671. D. José Julia y Tolmo 7219.
- 672. D. Antonio Juan 19.658.
- 675. Doña Segunda Laplaza 1596,06.
- 675. D. José Juan Lopez 2506.
- 682. D. José Ninerola 9925,50.
- 684. D. Santiago Perez 10.758.
- 688. D. Vicente Perpiña 9024,50.
- 695. D. Felipe Soriano 6575.
- 702. D. Salvador Villó 2856,89.

- 708. Doña María Vicenta Cisneros 1289 rs.
- 710. Doña Isabel Delahantes 4506,27.
- 715. Doña Juana Rivero de Frache 1421 reales 95 cénts.
- 714. Doña Josefa Sanchez Ochando 481,48 cénts.

Canarias.

- 716. Doña Sira Bergemon 6085,50.
- 721. D. José Crespo 1484,98.
- 725. D. Joaquin Erqueta 2098,59.
- 726. D. Pablo Fernandez 6055,98.
- 729. D. Basilio Gutierrez 1658.
- 730. D. Juan Guijarro 1582.
- 731. D. Felipe Gamo 572.
- 735. D. Rosendo Hernandez 6071,62.
- 734. D. Faustino de la Llana 2470 reales 42 cénts.
- 735. D. Francisco Lopez Garcia 455 reales 05 cénts.
- 745. D. Juan Soriano 91,21.

Guadalajara.

- 750. Doña María Contreras 5829,86
- 751. D. Joaquin Gutierrez Gadea 195 reales 59 cént.
- 752. D. Nicolás Alonso 36.079,06.
- 753. D. Gregorio Artacho 27.518,56
- 754. D. Joaquin Boscada 4842,45.
- 757. D. Antonio Baena 9404,95.
- 758. Doña Ana Maria Barona 2955 reales 09 cénts.
- 759. D. Miguel Cortés 5569,42.
- 760. D. Luis Cózar 169,56.
- 762. Doña Gregoria Escardini 5806 reales 06 cénts.
- 765. D. José Fernandez 6344,59.
- 765. D. Salvador Garcia 11.717,65.
- 766. D. Juan Garrido 5488,89.
- 767. D. Juan Gutierrez 148,62.
- 768. D. José Gutierrez 1207,62.
- 779. D. Miguel Gonzalez 506,56.
- 770. D. Ramon Hernandez 2581,42.
- 771. D. José Herrera 6901,18.
- 776. D. Feliciano de la Moneda 2771 reales 95 cénts.

Ciudad-Real.

- 777. D. Sebastian Martinez 2270,06.
- 780. D. Pedro Monteagut 2022,59.
- 781. D. Francisco Muñoz 8071,71.
- 783. D. Pedro Olmedo 4198,24.
- 784. D. Joaquin Pardo 4507,50.
- 788. D. Vicente Torres 5249,55.
- 789. D. José Teruel 1159,18.
- 790. Doña Angela Torres 2089,85.
- 792. Doña Angela Zafra 4584,92.

Jaen.

- 794. Doña María Garcia 1565,85.
- 795. Doña Joaquina Ibañez 2986,05.
- 799. D. Miguel Aguilar 8460.
- 805. Doña María Angela Beltran 2751 reales 42 cénts.
- 805. D. José Belmonte 4614,68.
- 807. D. Pedro Barquero 992,50.
- 809. D. Vicente Castillo 6559,56.
- 814. D. Mariano Fraile 2126,77.
- 817. Doña Manuela Hernandez 1951 reales 59 cénts.
- 819. Doña Joaquina Ibañez 95,50.
- 820. Doña María Lahoz 453,86.
- 821. Doña Celestina Leal 879,89.

Santander.

- 801. D. Miguel Aguilar 8460.
- 805. Doña María Angela Beltran 2751 reales 42 cénts.
- 805. D. José Belmonte 4614,68.
- 807. D. Pedro Barquero 992,50.
- 809. D. Vicente Castillo 6559,56.
- 814. D. Mariano Fraile 2126,77.
- 817. Doña Manuela Hernandez 1951 reales 59 cénts.
- 819. Doña Joaquina Ibañez 95,50.
- 820. Doña María Lahoz 453,86.
- 821. Doña Celestina Leal 879,89.

Teruel.

- 824. Doña María Joaquina Marqués 424,68.
- 825. Doña Inocencia Merino 3377,18.
- 826. Doña Ramona la Mata 576,50.
- 828. Doña María Moreno 5978,65.
- 831. D. José Mendoza 2156.
- 832. D. Ramon Monzon 5418,05.
- 835. D. José Marin 1578,12.
- 834. D. Miguel Marquez 5261,77.
- 835. D. José Muslera 966,24.
- 836. Doña María Navarro 1156.
- 837. Doña María Omedes 2258,15.
- 838. Doña Isabel Omella 1098,71.
- 839. Doña Rosa Pellicena 655,05.
- 844. D. Ignacio Perez 2146,95.
- 845. D. Bernardo Rivas 979,89.
- 846. Doña Vicenta Rafeles 1620,65.
- 848. Doña Josefa Suárez 5290,45.
- 849. Doña Mónica Sierra 4227,92.
- 853. D. Antonio Soriano 4416,95.
- 854. D. Joaquin Tejada 2047,56.
- 855. Doña Josefa Val 2022,68.
- 857. D. Ramon Vinafa 3897,71.

Valledolid.

- 859. D. José de la Torre 8008,45.

Valencia.

- 867. Doña Manuela Aguado 3852.
- 868. Doña Josefa Alberto 877,45.
- 878. Doña Teresa Broseta 705,55.
- 880. Doña Ramona Búrgos 165.
- 889. Doña Luisa Chornet 9538.
- 904. D. Vicente Grau 5125.
- 905. D. Sebastian Gárate 5015,74.
- 911. D. Nicolás Gomez 3535,77.
- 913. Doña Juana Garzando 5121,27
- 915. D. Pedro Garcia 12.745.
- 917. D. Juan Hernandez 5170,92.
- 928. Doña María Lopez del Castillo 9444,15.
- 944. Doña Vicenta Marco 5502,80.
- 945. D. Juan Bautista Magdalena 1195,12.
- 951. D. Francisco Puig Moltó 18.429.
- 955. Doña María Josefa Perpiñan 2124 rs.
- 960. D. Ricardo de la Peña 5625,21.
- 961. D. Luis Perllacia 15.185,05.
- 962. Doña Margarita Piscopo 8895.
- 980. Doña Carmen Tello 205.
- 989. Doña Carmen Villarroya 5670.

Vizcaya.

- 992. D. Aniceto Palacios 1294.

Alava.

- 995. D. Martin Alveniz 5697,55.
- 996. D. Angel Alecha 6240,62.
- 997. D. Pablo Aragon 4222,95.
- 998. D. Gerónimo Ampu lia 8459.
- 999. D. Vicente Arana 21,95.
- 1006. D. Santos Virgas 1716.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio de Rozalen, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, y refrendada por el Escribano que suscribe, se convoca a Junta general a los acreedores de don Vicente Alvarez Moratilla, para el exámen de sus respectivos créditos, habiéndose señalado para que tenga efecto el dia 28 de febrero próximo, a las diez horas de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 26 de enero de 1861.—
Vicente Castañeda.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Navalagamella.

El padron de riqueza de esta villa y

repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año, se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias, contados desde esta fecha, para oír las reclamaciones que se presenten, y pasado que sea no se oír ninguna.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Fresnedillas, Zarzalejo, Valdemorillo, Quijorna, Perales y Villanueva, Chapineria y Colmenar, y Villamantilla, se servirán dar la publicidad conveniente á este anuncio para conocimiento de los vecinos que sean terratenientes en esta. Navalagamella 27 de enero de 1861. — El Presidente, Carlos de la Fuente.

Alcaldia constitucional de Talamanca.

El amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Talamanca, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo reclamar si se creyeren agraviados, pues pasado dicho término no serán admitidas reclamaciones de ninguna clase. Los señores Alcaldes de los pueblos de El Vellon, El Molar, Valdepiélagos y Valdetorres, se servirán dar la publicidad necesaria al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los contribuyentes. Talamanca 30 de enero de 1861. — El Alcalde constitucional, Sabas Martin.

Con la superior aprobacion del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, fecha 28 del que rije, se arrienda en esta villa el arbitrio municipal de la medida y romana, perteneciente á estos propios, y para sus dos remates estan señalados los dias 5 y 10 del próximo mes de febrero, á las ocho de su mañana, en la casa consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Talamanca 30 de enero de 1861. — El Alcalde constitucional, Sabas Martin. — Por su mandado, Manuel María del Pozo.

Alcaldia constitucional de Valdeolmos.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al presente año, durante cuyos dias pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que creyeren oportunas. Valdeolmos 30 de enero de 1861. — El Alcalde constitucional, Leonardo Rivas.

Alcaldia constitucional de Chamartin.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin hace saber á los hacendados forasteros se halla formado el repartimiento de inmuebles del corriente año, y de manifiesto en su presidencia por el término de cuatro dias para admitir reclamaciones. Chamartin 29 de enero de 1861. — El Alcalde constitucional, Isidro Búrgos.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipi-

pales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

3295	fanegas de trigo.
1450	arobas de harina de id.
7856	arobas de carben.
111	vacas que componen 45.526 libras de peso.
376	carneros que hacen 8056 libras de peso.
250	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
Tocino ajeño, de 75 á 75 rs. arroba, de 26 á 28 cuartos libra.
Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
Id. en canal, de 65 á 68 rs. arroba.
Lomo, de 30 á 32 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 76 á 78 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 33 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 6 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada ajeña, de 23 á 25 rs. f.
Algarroba, á 29 1/2 rs. id.
Trigo vendido 2900 fanegas
Que han por vender 899
Precio máximo 53
Idem mínimo 45 1/2
Idem medio 49,99

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 31 de enero de 1861. — El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 1.º de febrero de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 48-75 y 80 c.; á plazo, 49 y 49-05 fin cor vol.
Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 41-95 c.; á plazo, 42-20 fin cor. ó á vol.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-40 d.
Idem de segunda id., id., 17-25.
Idem del personal, id., 21.
Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 98 25.
Idem de á 2000 rs. id., 98-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 97-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 96.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 94 50.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94-60.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 108-50.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-20.

Acciones del Banco de España sin dividendo, no publicado, 214 50.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 52-25 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-90 d.
Paris á 8 dias vista, 5-19.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/2.	»
Alicante.	»	1/8
Almeria.	»	1/4 p
Avila.	par. d.	»
Badajoz.	1/8	»
Barcelona.	»	5/8
Bilbao.	»	3/4
Búrgos.	»	1/4
Cáceres.	»	1/8
Cádiz.	par.	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1/4 d.	»
Coruña.	5/8 p.	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	1/2	»
Guadalajara.	»	1/4 p
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	5/8 p.	»
Leon.	1/4	»
Lérida.	»	»
Logrono.	1/4 d	»
Lugo.	1	»
Málaga.	»	1/8.
Murcia.	par.	»
Orense.	1 p.	»
Oviedo.	»	3/8 d.
Palencia.	»	1/4 d.
Pamplona.	par.	»
Pontevedra.	3/4 d.	»
Salamanca.	1/4 d.	»
San Sebastian.	»	1/2 d.
Santander.	»	1/2 d.
Santiago.	1/2 u.	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	1/8 d.	»
Soria.	3/4 d.	»
Tarragona.	»	1/4
Teruel.	»	»
Toledo.	3/4 d.	»
Valencia.	»	1/4 p.
Valladolid.	»	3/8 p.
Vitoria.	»	1/2 d.
Zamora.	par. d.	»
Zaragoza.	»	1/4 p.

BOLSA DE PARIS.

Febrero 1.º de 1861.

Fondos franceses.		
5 por 100.	67-85.
4 1/2 por 100.	97,20
Españoles.		
5 por 100 interior.	46 5/8
Idem exterior.	48 1/4
Idem diferida.	40 1/4
Amortizable.	17 1/8

HORAS.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	713,32	1º 8	2º 2	E. N. E.	E.
9 m.	713,88	3º 2	4º 0	E. N. E.	E.
12 m.	715,61	9º 5	11º 9	E. N. E.	E.
3 p.	712,68	19º 0	15º 0	E. N. E.	E.
6 p.	713,24	8º 5	10º 6	E. N. E.	E.
9 n.	715,61	6º 1	7º 6	E. N. E.	E.

Observaciones meteorológicas del dia 31 de enero de 1861.

Observatorio de Marina de San Fernando.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

ADVERTENCIA.

En la imprenta del *Boletín Oficial*, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo, se halla de venta papel para formar el padron del repartimiento; listas cobratorias y certificaciones de reclamaciones de agravios.

Igualmente están impresos los estados de nacidos, casados y muertos que han de dar los señores Curas párrocos á los Alcaldes, y estos al Gobierno de provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina á la C. rredera Baja de San Pablo. MADRID: 1861.